

Reciba un cordial saludo.

En atención al oficio S/N de 14 de abril de 2026, dirigido al Instituto Nacional de Estadística y Censos; mediante el cual interpone su inconformidad en la etapa de calificación del proceso Nro. C2-MIES-INEC-198 para el "SERVICIO DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CON CONDUCTOR, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OPERATIVO DE CAMPO DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL", el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación (CTESA), dentro del marco normativo de Banco Mundial y Nacional, se reúne en las instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 15 de abril de 2026, a las 08:30 am, con el fin de contestar su pedido con respecto a la revisión de su oferta en la etapa de la calificación.

## 1. BASE LEGAL

- **Solicitud de Oferta (SDO):** Según la Sección I (Instrucciones a los Licitantes) del documento de Solicitud de Ofertas (SDO), la Entidad Contratante está facultada para modificar los documentos de licitación mediante aclaraciones o enmiendas, las cuales forman parte integrante de las condiciones del proceso.
- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP):** De conformidad con el artículo 3, en las contrataciones financiadas con préstamos de organismos multilaterales, se observará lo acordado en los respectivos convenios; por tanto, las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión" del Banco Mundial (2016) prevalecen sobre la norma nacional.

El artículo 28 de la Ley ibídem establece que los pliegos pueden ser modificados de oficio a través de las aclaraciones que la entidad realice, siendo estas de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes.

- **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP):** El artículo 104 determina como causal de rechazo de la oferta el "no haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta" por la entidad.

## 2. ANÁLISIS

En el oficio s/n de 14 de abril se menciona lo siguiente: "(...) Solicitado en Convalidación item Servicio Requerido: donde no se indica que se debe registrar en fecha hasta el 30 de septiembre como si les indican a otras compañías. Por lo cual procedí a remitir textualmente apeguándome al formato que se encuentra en el link del proceso. (...) ."

El CTESA en ámbito de sus competencias procedió con la revisión de la Solicitud de Oferta (SDO), de conformidad con lo que establece la normativa legal en el artículo 28 de la LOSNCP, el cual establece lo siguiente: "(...)En la correspondiente etapa de preguntas y aclaraciones, los pliegos se podrán modificar de oficio a través de las aclaraciones que la entidad contratante realice a los mismos, o a petición de los proveedores por las respuestas emitidas por la entidad contratante a las preguntas que planteen. En ningún caso se podrán modificar el objeto contractual y el presupuesto referencial. (...)", por lo cual el CTESA consideró realizar las aclaraciones respectivas al SDO y modificó formalmente el apartado de "Plazo de Ejecución", constando la siguiente aclaración en el acta Nro. 01 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES:

**"(...) Aclaración 1: En el documento de Solicitud de Ofertas (SDO) y demás documentación de la etapa preparatoria, se aclara la sección III. Requisitos de los Servicios, en el apartado de "INFORMACION Y CONDICIONES ADICIONAL DEL SERVICIO", en la página 47, en el punto 3 referente al "Plazo de Ejecución", menciona lo siguiente:**

- En el documento consta:

*“El plazo para la ejecución del servicio será a partir del siguiente día de la notificación por parte del administrador del contrato hasta el mes de septiembre de 2026 o hasta que se devengue la totalidad del monto contratado, lo que ocurra primero, sin superar el mes de septiembre de 2026.”*

- Siendo lo correcto:

***“El plazo para la ejecución del servicio será a partir del siguiente día de la notificación por parte del administrador del contrato hasta el mes de septiembre de 2026 o hasta que se devengue la totalidad del monto contratado, lo que ocurra primero, sin superar el mes de septiembre de 2026, entendiéndose este hasta el 30 de septiembre (...).” (el resaltado me pertenece)***

Por lo señalado, cualquier modificación comunicada y publicada oficialmente es un requisito sustancial que los licitantes deben incorporar para que su oferta sea considerada.

El CTESA en base a las aclaraciones realizadas procedió con la revisión de las ofertas presentadas por los licitantes/oferentes, esto se lo realizó conforme a la documentación presentada en las diferentes aclaraciones/convalidaciones, información que consta en los Cuadros Nro. 001 de cada oferente; el comité constato que todos los oferentes interesados en participar en el proceso de contratación debían aclarar sus ofertas.

Mediante el cuadro Nro. 001 de la Oferta 001, referente al oferente/licitante TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A., se realizó la respectiva revisión de la oferta, la cual se la revisó, y se constató que omitió y no colocó la vigencia de la oferta de conformidad al "Plazo de Ejecución", del acta Nro. 01 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, por lo que el CTESA solicitó la siguiente aclaración al formulario, solicitando lo siguiente:

*“(...) En el documento “SDO\_VEHICULOS\_2026\_TRANSPERTT-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed”, no cita el plazo de ejecución **de conformidad con el acta Nro. 001 de preguntas y respuestas** ni la vigencia de la oferta, por lo tanto se solicita ACLARAR presentando el formulario con la información completa. (...)” (el subrayado me pertenece).*

La aclaración presentada por el oferente/licitante debió indicar, colocar y/o mencionar lo dispuesto en el **Acta Nro. 001 de PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, esto, tal y como menciona el cuadro Nro. 001. Sin embargo, es menester aclarar que en la aclaración presentada se omite lo siguiente *“(...) entendiéndose este hasta el 30 de septiembre.”*; por lo cual, el CTESA, una vez revisada la oferta procedió con la revisión respectiva, considerando que dicha oferta no acató a lo indicado, por tal motivo no cumplió con lo requerido.

El CTESA en base al artículo 104 del RGLOSNCPP, que textualmente señala: *“(...) No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta; (...)”*; en el ámbito de sus competencias consideró que NO PASA, debido a que no cumplió con lo solicitado en el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones con respecto al plazo de ejecución.

#### **Análisis del Cuadro Nro. 002 Calificación de Oferta (PASA/NO PASA):**

En el Oficio presentado, menciona lo siguiente: *“(...) Sin embargo, en el cuadro 002 de calificación de oferta (pasa / no pasa) los miembros de la comisión de revisión y calificación determinan que no paso en ese parámetro (Servicio Requerido del ítem 2) (...)”*. Al respecto, el CTESA señala:

El parámetro "Servicio Requerido", corresponde al Formulario "Información de Servicios", el cual se encuentra vinculado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso, debido a que la oferta no incorporó correctamente la aclaración solicitada sobre el plazo de ejecución, se determinó que no pasa con el mencionado parámetro. Por lo tanto, la oferta del oferente TRANSPERTT TRANSPORTE PERSONAL TODO TERRENO S.A. fue calificada como "No pasa" en el cuadro correspondiente.

### 3. CONCLUSIÓN

El CTESA concluye que, tras un análisis técnico y normativo, la descalificación de la oferta se fundamenta en el incumplimiento de un requisito esencial aclarado oportunamente durante el proceso, ya que la falta de inclusión expresa del plazo de ejecución conforme a lo establecido en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones impidió validar correctamente la oferta. Por lo tanto, la decisión adoptada en la etapa de calificación se mantiene, ya que al haberse evidenciado que la oferta no cumplió con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

Siendo las 15:30 se suspende la reunión y se reinstala el 16 de abril de 2026 a las 10:00 am.

Sin otro punto que tratar, se concluye la sesión siendo las 14:10

Para constancia de lo expuesto en el presente documento, los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación suscriben conjuntamente el documento.

---

Israel Alejandro Ayala Santamaría  
1722631114  
**Delegado de la máxima Autoridad**

---

Cristian Vinicio Molina Jácome  
0503797896  
**Delegada del titular del área requirente**

---

Katty Johanna Jima Mendoza  
0918740804  
**Técnico afín al objeto de contratación**

---

Cristian Paul Sisa Heredia  
1728785047  
**Secretario**